

N.º 30.

742

Expediente
seguido por los Colegiales
gramaticos del Rosario sobre
preeminencias contra D. Rafael
Garcia ante el Sr. Proctor en
24 de Marzo de

1850.



Los Colegiales gramaticos de este Mayon de N. S. del
Rosario ante V. S. parecemos y con nro. acostumbrado res-
pcto decimos: q.^l hace quatro meses q.^l D. Masael Garcia go-
za de dos preeminencias q.^l no le son debidas, quales son
la de llevar p.^a los estudios de este Yltimo Colegio,
y la de tener un sueldo q.^l p.^a su antigüedad no le corres-
ponde: y como otros y otros cede en derechos y persquisas nuestras,
lo hacemos presente ala justiciat.ⁿ de V. S. para q.^l se sirva
indemnizarlos de estz daños, previendo a Garcia de dos distin-
ciones q.^l solo se deben al merito y ala antigüedad quando se
allan en un mismo sugeto; q.^l para ello, viendo necesario en
tablamos queda en forma, por ver oyr de justicia, q.^l med.^{ta}
Y V. S. atentam.^{te} duplicamos q.^l habiendolos p.^a presentados pro-
vea como llevamos pedidos, q.^l en lo necesario &c.

Leonardo Pórrero

Pedro Gallardo

Andres Sordo

Nepomuceno Zarate

Rafael Ayala

Pedro Cervera

Salv.^r Rodrig.^z del Sago

Benedicto Mantilla

Colegio Nro. de Nra Sra. del Rosario Mayo 24 de 1810.

Traslado
Rosario
Archivo Histórico

Rafael Garcia.

Gallardo

Amemi
Pardo

En el mismo dia le fue sabido el amicus etc.
a D. Rafael Garcia y firma con rigo. de 27

Raf. Garcia

Pardo

Señor Recorrido.

M. Rafael García Coleg. Gramático, y Cursante de Matemáticas
en este Colegio N. de N. de la Rosa del Rosario, concurriendo al traslado
que se me ha conferido de la presentación hecha por los Estudiantes
Gramáticos sobre preeminencia ante V. S. como más haya lugar
en Dios, y con mi acostumbrado respeto pongo, y digo: q. la preem-
inencia de los Gramáticos es, no solo infundida por abrogarse una
acción q. no tienen, como q. como efecto de la curia de la causa de
toda razón, y es temeraria, atribuyendo solo en fundamentos tan
frívolos como falsos. Se dirige a q. se me pida, de las distinciones
del asiento, y del escudo, diciendo q. estas son preeminencias con-
cedidas únicamente al mérito, y a la antigüedad. Para conocer la fal-
sidad de esta proposición único fundam. en q. apoyan su pre-
sentación basta observar lo q. frecuentem. sucede, q. un coleg.
tenga la preeminencia en el asiento respecto de otro q. sea más
antiguo, solo por q. estudie una facultad superior; de donde se colige
que p. aspirar a esta distinción no es necesario q. en un mis-
mo suceso concurren el mérito, y la antigüedad; sino q. antes p.
el contrario este sea q. el menor antiguo tenga la preferencia.
Lo mismo sucede respecto del escudo, pues escarregando q. muchos
filósofos son menos antiguos q. algunos Gramáticos, y sin embar-
go aquellos lo lleban, y estos no; luego no se necesita el concu-
rso de la antigüedad con el mérito p. usar del escudo, y tener la
preferencia en el asiento.

Siendo pues constante q. p. gozar de esta preeminencia
solo basta el mérito q. lleva la facultad q. se estudia; y
siendolo igualm. q. se adquiere con qualq. de



los q^l hay en plantas, q^l no sea el de Latitud, parece estar fuera
de duda, q^l sea acreedor a ellas, el q^l es Curante de Mathematica,
y ahora bien si yo estoy matriculado en esta clase, si he cum-
plido con exactitud, y solo he desado de asistir quando ha
faltado el ordinario, como estoy pronto a probarlo; que
morito si no la envidia, puede mover quection sobre el dño que
tengo a gozar de estas preeminencias propias de los Curantes
de esta, y semejantes facultades.

Dize al principio que a los Gramaticos no corresponde la
accion q^l intentan. En efecto solo la bondad de V. S. pudo pres-
tar oido a su importuna, y temeraria representacion, siendo
ellos unos dñs exclusivos del Maestro de Ceremonias. Pero
viendose ansiosos de satisfacer su capricho, y no sabiendo que
medio tomar, se arrieren a decir q^l hacen esta sollicitud p^a que
quede en derdono, y persuasio suyo el q^l use acudo. Yo no entien-
do como es esta persuasio quando antes bien les causa hono-
rar un Condiscipulo condecorado con las inscripciones de filoso-
fo, y jamas se ha dicho q^l un tiempo quede persuadido, p^a que
uno de sus individuos goze de distinciones.

En virtud de estas razones, y las q^l deso a la sabia com-
prehension de V. S. q^l no reflexo por no ser molesto, pido a
la purificacion de V. S. q^l mire con al desprecio la preten-
cion de la parte contraria, declarandola por insinua, y
temeraria, y aplicar a los Gramaticos las penas establecidas
p^a la Ley como temerarios Sirgantes, q^l aui es p^a la
q^l meo.

A V. S. pido, y suplico se sirva proveer como llebo pedido, q^l en lo
necesario.

Rafael Garcia Romero



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Legitimación de N. S. del Moravia el 25 de 1810.

Tratado.

745

Lathard

Amemi

Pardo

Pardo

En el mismo día lo hice saber a los Colegiales Dra-
maticos.

Pardo

